



NORMATIVO:
AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.

CÓDIGO : NDJ00-01
 PAG. : 1 de 6
 FECHA : 08/01/2011
 REVISIÓN : 0

1.0 TITULO:

NORMATIVO: **AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y LOTERÍAS.**

2.0 CONTROL DE CAMBIOS:

Revisión:	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha:								

3.0 DISTRIBUCIÓN:

DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL		1
COPIA IMPRESA		

4.0 CONTROL DE DOCUMENTOS:

Ministerio de Gobernación



DOCUMENTO ORIGINAL

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Lic. Yancy Ivette Acosta Brito	Lic. Juan Carlos Durán Escobar	Don Humberto Centeno Najarro
Colaborador Jurídico	Lic. Oscar Adán Burgos Gómez	Ministro de Gobernación
	Director Jurídico Ad-Honorem Director de Planificación y Desarrollo Estratégico	

FCAOO-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos para el Sistema de Gestión de Calidad las copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB, para mecanismos de control interno _ externo (estatales) se utilizaran copias impresas.

Duran



NORMATIVO:
**AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.**

CÓDIGO : NDJ 00' 07
PAG. : 2 de 6
FECHA : 08/01/2011
REVISIÓN : 0

5.0 OBJETIVO:

- Establecer los requisitos para autorizar, regular y fiscalizar las actividades de promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías realizadas por personas naturales y jurídicas que sus efectos, sean locales, departamentales, nacionales o internacionales;
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
- Identificar el proceso para la autorización de promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías que sean ofrecidos, promocionados o dirigidos, a toda la población nacional, internacional o aun sector determinado por la persona jurídica o natural que promueve.

6.0 ALCANCE

Alcance: Este documento comprende todos los pasos, lineamientos, requisitos, a seguir para el trámite de autorización de promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías.

Campo de Aplicación: Es aplicable a todas las promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías, que realicen a nivel nacional o internacional por las personas naturales o jurídicas, que sean dirigidas a toda la población o aun sector determinado.

7.0 DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL:

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Normativo, se consideran las definiciones siguientes:

Sociedad: Es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse.

Asociación: Persona jurídica de derecho privado que se constituye por la agrupación de personas para desarrollar, de manera permanente cualquier actividad legal.

Fundación: Entidades creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinados a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines.

Persona Natural: Es la persona física capaz de ejercer sus derechos, que inicia y ejerce su actividad económica.

Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Rifa: Es un juego de azar, en que por sorteo se adjudican uno o más premios entre varios, consistentes por lo común en objetos, a los poseedores de los escasos números premiados entre los muchos más vendidos hasta conseguir mayor ingreso que el costo de la cosa o cosas rifadas; deben de estar autorizadas por ley o resolución administrativa; pues en otro caso, entran en la categoría penada de los juegos prohibidos.

Bingo: Juego de azar parecido a la lotería; premio que se entrega al ganador.

Sorteo: Extracción de números premiados en la lotería, que facilitan y estimulan los medios de difusión masiva: La Radio y la Televisión.

FPLCA-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos (controlados) para el Sistema de Gestión de Calidad las Copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB. Para efectos de control por entidades podrán emitirse copias impresas las cuales serán distribuidas por la Gerencia de Planificación.



NORMATIVO:
AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.

CÓDIGO : NDJ00-01
PAG. : 4 de 6
FECHA : 08/01/2011
REVISIÓN : 0

- b) Identificación del solicitante o del Apoderado o persona autorizada, si no actúa personalmente; domicilio, nacionalidad.
- c) Nombre, dirección y teléfono de la persona encargada de recibir notificaciones.
- d) Relación detallada de cada uno de los aspectos, requisitos, especificaciones, condiciones, restricciones, fecha de inicio y finalización de la promoción comercial, rifa, bingo, sorteo o lotería.
- e) El precio o valor de los premios.
- f) Enunciación de la entidad Benéfica, a quien se donará el premio en caso de no ser reclamado y si lo considera conveniente la entidad Patrocinadora.
- g) Petición.
- h) Enunciación y ofrecimiento de la documentación anexa.
- i) Firma y sello del solicitante o de su Representante Legal o Apoderado.

Documentos anexos a la solicitud.

Art.4.- Toda solicitud de Promoción Comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías, según corresponda al caso deberán ser acompañadas de la documentación siguiente:

- a. Bases de la Promoción Comercial (**incluir nombre, dirección y número de teléfono de la Entidad Benéfica, a quien se donará el premio en caso de no ser reclamado y si lo considera conveniente la entidad Patrocinadora. Cuando la participación en la promoción comercial sea por medio de ticket, boletos, cupones o talonarios, el Patrocinador debe de incluir la numeración de la emisión y la cantidad total de ticket, boletos, cupones y/o talonarios que serán emitidos al público y el valor a cancelar por cada uno de ellos por el participante.**)
- b. Cotización de los premios a otorgar al ganador (original o fotocopia certificada).
- c. Fotocopia Certificada de NIT y Tarjeta de IVA de la persona jurídica.
- d. Fotocopia Certificada del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (NIT) del solicitante o Representante Legal o Apoderado de la persona jurídica.
- e. Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio
- f. Fotocopia Certificada de la Credencial de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio.
- g. Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado por el Representante Legal o según el caso de que se trate o la respectiva autorización debidamente autenticada e inscrito en el Registro de Comercio.
- h. Solvencia Municipal Vigente, del domicilio del solicitante (original o fotocopia certificada).

En el caso que fuere una persona jurídica extranjera deberá, acreditarse con la siguiente documentación:

- a. Bases de la Promoción Comercial (**incluir nombre, dirección y número de teléfono de la Entidad Benéfica, a quien se donará el premio en caso de no ser reclamado y si lo considera conveniente la entidad Patrocinadora. Cuando la participación en la promoción comercial sea por medio de ticket, boletos, cupones o talonarios, el Patrocinador debe de incluir la numeración de la emisión y la cantidad total de ticket, boletos, cupones y/o talonarios que serán emitidos al público y el valor a cancelar por cada uno de ellos por el participante.**)
- b. Cotización de los premios a otorgar al ganador (original o fotocopia certificada)
- c. Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad o entidad de que se trate, que cumpla con los trámites consulares respectivos o el apostille.
- d. Fotocopia Certificada de NIT de la persona jurídica.
- e. Fotocopia Certificada del Pasaporte del Representante Legal o Apoderado de la Sociedad.
- f. Documento de la persona jurídica que acredite su Registro de Contribuyente Tributario, extendido por el Ministerio de Hacienda u oficina de Impuestos, que haga sus veces en el país de origen del Representante Legal o Apoderado.
- g. Fotocopia Certificada de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado por el Representante

FPLCA-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos (controlados) para el Sistema de Gestión de Calidad las Copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB. Para efectos de control por entidades podrán emitirse copias impresas las cuales serán distribuidas por la Gerencia de Planificación.

Qua



NORMATIVO:
**AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.**

CÓDIGO : NDJUU-U1
PAG. : 3 de 6
FECHA : 08/01/2011
REVISIÓN : 0

Lotería: Rifa o sorteo de dinero u otros objetos, entre los adquirentes de los respectivos billetes o papeletas, autorizadas por la autoridad; pues si no se incurre en las prohibiciones y penalidades de los juegos de azar; y más propensos al engaño en estos casos por efectuarse el sorteo de premios casi siempre sin la presencia de los interesados; Juego Público en que se premian con diversas cantidades varios números sacados al azar; cualquier sorteo, rifa, juego, etc.

Promoción Comercial: Preparación e iniciación de las condiciones óptimas para dar un artículo o servicio a conocer o para incrementar las ventas; teniendo aceptación en el mercado que le es propio, además se puede considerar como el ofrecimiento al público de premios u obsequios sujetos a la suerte o azar.

Autorización: Acto de dar fe o certificar un instrumento público, en autos o expedientes, los notarios, escribanos, secretarios y otros funcionarios públicos, los hechos que ante ellos pasan.

BASE LEGAL:

- I. El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Decreto ejecutivo, número 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial número 70, tomo 303, el mismo día.
- II. Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreto Legislativo, número 3129, de fecha 12 de septiembre de 1960, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 188, el día 23 de septiembre de 1960
- III. Reglamento de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, Decreto Ejecutivo, número 58, de fecha 30 de noviembre de 1988, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo 301, el día 30 de noviembre de 1988.
- IV. El Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 911 de fecha 14 de octubre de 2005,
- V. Acuerdo Ejecutivo número 44 de fecha 19 de enero de 2007,
- VI. Decreto Ejecutivo número 125 de fecha 5 de diciembre de 2006.
- VII. Ley de Protección al Consumidor, Decreto Legislativo, número 776, de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial número 166, Tomo 368, de fecha 08 de septiembre de 2005.

8.0 DESARROLLO

NORMAS GENERALES:

Capacidad de los solicitantes.

Art. 1. Toda persona natural mayor de edad, con capacidad para adquirir obligaciones y las personas jurídicas legalmente constituidas, podrán solicitar ante el Ministerio de Gobernación, el trámite de autorización de las promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías.

Ámbito de aplicación.

Art.2. Este Normativo, se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen promociones comerciales, rifas, bingos, sorteos y loterías, a través de sitios web, cupones, ticket, boletos, talonarios, mensajes de texto, recolección de empaques o envoltorios, votación, concurso, premios instantáneos y demás formas de realización. Que hagan ganar a sus participantes o clientes, accesorios, viajes, viviendas, dinero en efectivo o cualquier otro tipo de premio de menor o mayor valor económico; inclusive, si el premio es entregado en país diferente.

Solicitud de autorización.

Art. 3. La solicitud de Promoción Comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías, según corresponda al caso debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Dirigirla al Ministro de Gobernación.

FPLCA-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos (controlados) para el Sistema de Gestión de Calidad las Copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB. Para efectos de control por entidades podrán emitirse copias impresas las cuales serán distribuidas por la Gerencia de Planificación.

Quesada



NORMATIVO:
**AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.**

CÓDIGO : NDJ00-01
PAG. : 5 de 6
FECHA : 08/01/2011
REVISIÓN : 0

Legal o según el caso de que se trate o la respectiva autorización debidamente autenticada, que deberá cumplir con los trámites consulares respectivos o el apostille.

- h. Fotocopia Certificada de la Credencial de la Junta Directiva, inscrita de la Sociedad o entidad de que se trate, que cumpla con los trámites consulares respectivos o el apostille.
- i. Fotocopia Certificada de los Estados Financieros y la Solvencia de impuestos, extendida por el Ministerio de Hacienda u oficina que haga sus veces en el país de origen.
- j. En el caso de solicitudes con idioma distinto al castellano, deberán ser traducidas al idioma castellano.
- k. Que toda documentación de personas jurídicas, deberán presentarse debidamente inscritas por la institución de Registro correspondiente del país de origen.
- l. Solvencia Municipal Vigente, del domicilio de la Sociedad (original o fotocopia certificada).

Presentación de la Solicitud.

Art.5.- Toda persona natural o jurídica para poder iniciar, desarrollar y publicitar sus actividades de promoción comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías; deberán tramitar la autorización, cumpliendo los requisitos con un plazo mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la publicidad de cualquiera de ellas.

Inadmisibilidad de la solicitud.

Art. 6. Si la solicitud, fuera oscura o incumpliera las formalidades establecidas para su presentación en este Normativo, la Dirección Jurídica, prevendrá por una sola vez, para que un plazo no mayor de tres días hábiles, se subsanen tales imperfecciones. Si el solicitante no cumple con la prevención, se dará por terminado el trámite de solicitud de autorización declarando Inadmisibile la solicitud.

Admisión de la solicitud.

Art. 7. Si presentada la solicitud o subsanada la prevención el titular o el funcionario que designe estima que aquella cumple con los formalismo esenciales, para entrar al conocimiento de su petición, se extenderá el mandamiento de pago por la cantidad de cincuenta y un dólares (US\$ 51.00), en concepto de trámite de autorización, los cuales deben de ser cancelados en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al de su notificación y entrega de mandamiento, en la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, posteriormente el Solicitante deberá presentar la factura de cancelación a la Dirección Jurídica.

Resolución.

Art.8. El Ministerio de Gobernación dictará la resolución de autorización del trámite de Promoción Comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías, posteriormente a la presentación de la factura de cancelación para el trámite de autorización solicitada.

Ampliación o Modificación de la solicitud.

Art.9. Si posteriormente a la presentación de la factura de cancelación de trámite de autorización, el solicitante amplía las fechas, varía en premios a entregar u otro tipo de cambio que hubiere sido detallado en las bases promocionales; deberá presentar una nueva solicitud, detallando la modificación o ampliación requerida, debiendo cancelar nuevamente el correspondiente importe, señalado en el artículo 7 del presente Normativo

Notificación de autorización.

Art.10. Se notificara al solicitante la autorización del trámite a través de la entrega de la certificación de la transcripción de la resolución, quien tendrá un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la notificación para el retiro.

Comprobante de arancel.

Art.11.- Toda Corporación Publicitaria, incluyendo Radio y Televisión, debe exigir al Patrocinador de cualquier tipo de promoción comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías; comprobante de la autorización o la Transcripción otorgada por el Ministerio de Gobernación, para realizar la publicidad solicitada.

FPLCA-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos (controlados) para el Sistema de Gestión de Calidad las Copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB. Para efectos de control por entidades podrán emitirse copias impresas las cuales serán distribuidas por la Gerencia de Planificación.

Handwritten signature



NORMATIVO:
AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES, RIFAS, BINGOS, SORTEOS Y
LOTERÍAS.

CÓDIGO : NDJ UU-UI:
PAG. : 6 de 6
FECHA : 08/01/2011
REVISIÓN : 0

Ilegalidad

Art.12.- Las promociones comerciales realizadas por las personas naturales o jurídicas que no han sido autorizadas por el Ministerio de Gobernación, serán consideradas como ilegales, ya que se estarían ejecutando en violación al principio de legalidad, seguridad jurídica e igualdad.

Tránsito

Art.13.- Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la promulgación del presente Normativo, se encuentren difundiendo públicamente cualquier tipo de promoción comercial, rifas, bingos, sorteos y loterías y no se encuentren legalmente autorizadas por ésta Cartera de Estado, dispondrán de un plazo máximo de tres días, contados a partir de la vigencia del presente Normativo, para que presenten en la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobernación, la documentación requerida y cumplir con los requisitos exigidos por el ente regulador.

9.0 **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:** NO APLICA

10.0 **ANEXOS:** NO APLICA

FPLCA-01

Este documento es propiedad exclusiva del Ministerio de Gobernación y solo se consideran documentos validos (controlados) para el Sistema de Gestión de Calidad las Copias que estén disponibles en el Sistema INFOGOB. Para efectos de control por entidades podrán emitirse copias impresas las cuales serán distribuidas por la Gerencia de Planificación.

Handwritten signature